

2 JUN 2022

TURNENSE A LA COMISIÓN DE:
COMPETITIVIDAD, DESARROLLO
ECONÓMICO, INNOVACIÓN Y TRABAJO

32

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Iniciativa de decreto que reforma los artículos 6, 7 y 8 de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco



GOBIERNO DE JALISCO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

Presente.

PODER LEGISLATIVO

Los que suscribimos **Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez** y **Gerardo Quirino Velázquez Chávez**, integrantes de la **LXIII Legislatura**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, fracción I de la Constitución Política; 27, fracción I; 135, numeral 1, fracción I; 138 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, presentamos **iniciativa de decreto que reforma los artículos 6, 7 y 8 de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco**, de acuerdo a la siguiente:

SECRETARÍA DEL CONGRESO
INFOLIBROS
830-1111

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

02027

1. Es facultad del Congreso del Estado de Jalisco, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 fracción I de nuestra Constitución Política, legislar en todas las ramas del orden interior del Estado, expedir leyes y ejecutar actos sobre materias que le son propias, salvo aquellas concedidas al Congreso de la Unión conforme al Pacto Federal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De igual forma el artículo 135 numeral 1 y fracción I de la Ley de Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, señala que es facultad de los diputados presentar iniciativas de ley y decreto.

2. Según lo dispone el artículo 138 numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, es iniciativa de decreto la que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación y abrogación de disposiciones sobre el otorgamiento de derechos o imposición de obligaciones a determinadas personas y es relativa a tiempos y lugares específicos.

3. Las industrias creativas están en el centro de la economía creativa, y se definen como ciclos de producción de bienes y servicios que usan la creatividad y el capital intelectual como principal insumo. Se clasifican por su papel como patrimonio, arte, medios y creaciones

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
RECIBIDO
24 MAY 2022
Redolfo
HORA 14:52 hrs.

ENTREGA RECIBO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FOJA No. 1
DE: 4



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

funcionales, donde la mayoría están protegidas por el derecho de autor¹.

UNESCO señala 7 sectores principales de los cuales se desprenden las manifestaciones creativas: Artesanía, Diseño, Gastronomía, Arte Digital, Literatura, Música y Cine. Estos sectores contribuyen en un ámbito de la vida social que involucra la generación de ideas y de conocimiento, potenciando el desarrollo y el crecimiento económico mediante la creación de empleos, las exportaciones, la inclusión social, la diversidad, entre otros atributos. Dando paso a aquello que conocemos como "Economía creativa".

A través de la economía creativa se pueden lograr diferentes beneficios entre los cuales destacan el crecimiento y desarrollo económico de una sociedad, la inclusión y la diversidad cultural y social, el desarrollo del conocimiento, la competencia y el trabajo interdisciplinario que genera innovación aplicada en sectores públicos y privados.

4. Las industrias creativas, se aplican a un conjunto productivo mucho más amplio, incluyendo los bienes y servicios que producen las industrias culturales, así como aquellas que dependen de la innovación, incluyendo muchos tipos de investigación y desarrollo de tecnología. "La Economía Creativa es entonces el conjunto de actividades en las cuales la creatividad y el capital intelectual son la materia prima para la creación, producción y distribución de bienes y servicios". John Howkins, 2002. (PNUD, 2013).

5. La economía creativa, es un concepto que engloba diferentes perspectivas y aristas como la creatividad y la innovación junto con una valoración de tipo económica. En Jalisco, el sector creativo representa un área importante para la creación de espacios que propicien la unión de la comunidad como también el desarrollo económico, y la promoción de inversiones dentro de nuestro estado.

6. Según el reporte *Innovación para la Cultura* por el British Council, Jalisco es el segundo de los 32 estados de la República Mexicana, donde se concentra la mayor riqueza económica, creativa y simbólica

¹ Conferencia de las Naciones Unidas para el Comercio y el Desarrollo (UNCTAD)
Página 2 de 9

ENTREGA:		RECIBÍO:		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	FOJA No. 2
					DE: 9
					Poder Legislativo JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Iniciativa de decreto que reforma los artículos 6, 7 y 8 de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco

del país². Es también, el estado que más empleos formales genera. Su capital, Guadalajara, es una de las áreas metropolitanas más destacadas de toda América Latina, sede de importantes festivales y ferias internacionales.

La capital del estado, Guadalajara, fue designada en 2017 como Ciudad Creativa en Arte Digital por UNESCO, logrando una proyección de la creatividad local con la que se cuenta y la oportunidad de formar parte desde entonces de la Red de Ciudades Creativas de UNESCO. Y tres años más tarde, fue nombrada Capital Mundial del Libro para 2022 por la UNESCO. Jalisco es también sede de energéticas comunidades transnacionales conformadas a partir de procesos migratorios a los Estados Unidos desde los años cuarenta hasta la actualidad. Hay redes internacionales y hermanamientos de ciudades que han ocurrido de forma orgánica. Se estima que, de enero a marzo de 2019, Jalisco recibió remesas por 763 millones 272 mil dólares, lo cual representa un crecimiento de 7.5% respecto al mismo periodo de 2018; esta es la cifra más alta desde 2003³.

7. De acuerdo con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la agenda 2030 sobre la Industria, Innovación e Infraestructura (objetivo 9) se establece como meta: "Apoyar el desarrollo de tecnologías, investigación e innovación nacionales en los países en desarrollo, incluso garantizando un entorno normativo propicio a la diversificación industrial y la adición de valor a los productos básicos, entre otras cosas." Centrándose hacia la diversificación de las leyes para promover a las industrias creativas en nuestro estado, es sin duda más que urgente la apuesta por legislar conceptos que abonen al desarrollo de las industrias y modelos económicos.

8. Para la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, OCDE (2009), estas industrias son clave entre los países miembros, con un crecimiento anual que oscila entre 5% y 20%. El comercio mundial en bienes y servicios creativos totalizó un récord de

² Gobierno del Estado de Jalisco (2020). "Jalisco. Primer lugar en generación de empleos formales en el país". <https://www.jalisco.gob.mx/es/prensa/noticias/102552>.

³ "Las remesas en Jalisco, en máximo histórico", El Informador. 2019. <https://www.informador.mx/economia/Las-remesas-en-Jalisco-en-maximo-historico-20190502-0148.html>

ENTREGO: _____	RECIBIÓ: _____	FOLIA No. <u>3</u>	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Iniciativa de decreto que reforma los artículos 6, 7 y 8 de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco

624 billones de dólares en 2011, superando los 559.5 billones de dólares de 2010. El intercambio global en productos creativos se duplicó de 2002 a 2011, la tasa promedio anual de crecimiento fue de 8.8%. Las exportaciones en países desarrollados aumentaron en un 12.1% anual en el mismo periodo, lo que alcanzó 227 billones de dólares en 2011, 50% del total global (UNCTAD, 2013).

9. La propuesta de modificación que a continuación se describe a manera de cuadro comparativo, tiene como objetivo posicionar y abordar las industrias creativas, desde una perspectiva económica, productiva y de mejora para la competitividad, procurando la generación de condiciones favorables para el desarrollo sustentable y equitativo.

LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE JALISCO

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 6. La presente ley tiene como objetivos específicos:</p> <p>I al XIV [...]</p> <p>XV. Apoyar la creación y desarrollo de centros de innovación, de emprendimiento y de investigación científica y tecnológica, que fortalezcan a los sectores productivos de la entidad y a las entidades gubernamentales, en la elaboración de mejores planes y políticas públicas en materia de desarrollo económico y competitividad;</p> <p>XVI al XX [...]</p>	<p>Artículo 6. La presente ley tiene como objetivos específicos:</p> <p>I al XIV [...]</p> <p>XV. Apoyar la creación y desarrollo de centros de innovación, de creatividad, de diseño, de emprendimiento y de investigación científica y tecnológica, que fortalezcan a los sectores productivos de la entidad y a las entidades gubernamentales, en la elaboración de mejores planes y políticas públicas en materia de desarrollo económico y competitividad;</p> <p>XVI al XX [...]</p>

ENTREGÓ: _____ RECIBÍÓ: _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. 4

DE: 9

Power Legislativo JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Iniciativa de decreto que reforma los artículos 6, 7 y 8 de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco

<p>XXI. Promover apoyos económicos y de capacitación en materia de artesanía, de manera directa o con la participación de las instancias gubernamentales competentes; y</p> <p>XXII. Promover la cultura de paz en el sector económico del estado de Jalisco.</p>	<p>XXI. Promover apoyos económicos y de capacitación en materia de artesanía, de manera directa o con la participación de las instancias gubernamentales competentes;</p> <p>XXII. Promover la cultura de paz en el sector económico del estado de Jalisco; e</p> <p>XXIII. Identificar los incentivos adecuados para el desarrollo y fortalecimiento de las industrias creativas, como apoyos económicos y de capacitación en la materia, de manera directa o con la participación de otras instancias gubernamentales competentes, organismos de la sociedad civil, de la iniciativa privada ya sean nacionales o internacionales.</p>
<p>Artículo 7. Para los efectos de esta ley, son áreas o actividades sujetas al fomento del desarrollo económico, las siguientes:</p> <p>I al VI [...]</p> <p>VII. Sectores precursores; y</p> <p>VIII. Los demás que para tal efecto determine la Secretaría o se establezca en el Reglamento.</p>	<p>Artículo 7. Para los efectos de esta ley, son áreas o actividades sujetas al fomento del desarrollo económico, las siguientes:</p> <p>I al VI [...]</p> <p>VII. Sectores precursores;</p> <p>VIII. Industrias creativas; y</p> <p>IX. Los demás que para tal efecto determine la Secretaría</p>

ENTREGÓ: _____ RECIBIÓ: _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. 5

DE: 9

ESTADO DE JALISCO



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Iniciativa de decreto que reforma los artículos 6, 7 y 8 de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

<p>Artículo 8. Dentro de las áreas señaladas en el artículo anterior, serán sujetos de promoción y apoyo por parte del Consejo, los proyectos productivos que:</p> <p>I al IX [...]</p> <p>X. Destinen al menos un veinte por ciento de su gasto de operación a programas de investigación y desarrollo científico y tecnológico;</p> <p>XI al XIII [...]</p>	<p>o se establezca en el Reglamento.</p> <p>Artículo 8. Dentro de las áreas señaladas en el artículo anterior, serán sujetos de promoción y apoyo por parte del Consejo, los proyectos productivos que:</p> <p>I al IX [...]</p> <p>X. Destinen al menos un veinte por ciento de su gasto de operación a programas de investigación, desarrollo científico y tecnológico y promoción del capital intelectual y creativo;</p> <p>XI al XIII [...]</p>
--	---

10. La presente iniciativa, cumple con los requerimientos en materia de análisis y repercusiones en los aspectos jurídico, económico, social y presupuestal, conforme a lo establecido en el artículo 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, siendo:

I. **En lo jurídico.** Las repercusiones que se generan con la presente reforma son: la ampliación del catálogo de objetivos específicos de la ley, los efectos y los sujetos que la norma jurídica establece, incluyendo de manera específica y enunciativa un nuevo concepto a tutelar dentro de lo que entendemos por desarrollo económico en el Estado de Jalisco, como lo son las que impliquen las industrias creativas. Lo anterior, contribuye a dar certidumbre a este creciente y próspero sector, en tanto que su rubro, puede ser considerado para la inclusión de beneficios que la ley en la materia contempla.

II. **En lo económico,** su impacto es sensiblemente positivo, ya que lo relativo a las industrias creativas son un detonante de atracción de

ENTREGA: _____ RECIBIDO: _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOLIA No. 6

DE: 9

Power Legislativo JALISCO



NÚMERO _____
 DEPENDENCIA _____

Iniciativa de decreto que reforma los artículos 6, 7 y 8 de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco

GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

inversiones a nivel continental y, siendo Jalisco sede de uno de los centros de desarrollo de dicha industria, es pertinente que las consideraciones en la nuestra legislación vayan acorde a las exigencias de una industria dinámica y fuertemente vinculada con los cambios que la tecnología va propiciando.

III. En lo social, representaría desarrollo y crecimiento económico que se vería reflejado en la vida de las y los jaliscienses, fortaleciendo aspectos esenciales para la mejora de la realidad social de los ciudadanos, como lo son el trabajo y la apertura económica; consolidando a Jalisco como un ejemplo de desarrollo social a través de la inversión y el crecimiento económico.

IV. En lo presupuestal, no representa un impacto directo a ninguna unidad presupuestal, ya que la presente reforma amplía el catálogo de sujetos a promoción, y en lo concerniente al otorgamiento de apoyos o beneficios a los proyectos productivos vinculados a las industrias creativas, éstos tendrán que cumplir las condicionantes que actualmente contempla la ley, a efecto de validar su viabilidad.

Conforme a lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta honorable Asamblea la siguiente iniciativa de:

DECRETO

QUE REFORMA LAS FRACCIONES XV, XXI Y XXII DEL ARTÍCULO 6; LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 8; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIII DEL ARTÍCULO 6 Y LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 7, TODOS DE LA LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE JALISCO.

ÚNICO. Se reforman las fracciones XV, XXI y XXII del artículo 6; la fracción X del artículo 8; y se adiciona la fracción XXIII del artículo 6 y la fracción VII del artículo 7, todos de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE JALISCO

ENTREGADO:	RECIBIDO:
 Poder Legislativo JALISCO	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOJA No.	7
DE:	9



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Iniciativa de decreto que reforma los artículos 6, 7 y 8 de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco

Artículo 6. La presente ley tiene como objetivos específicos:

I. al XIV. [...]

XV. Apoyar la creación y desarrollo de centros de innovación, de creatividad, de diseño, de emprendimiento y de investigación científica y tecnológica, que fortalezcan a los sectores productivos de la entidad y a las entidades gubernamentales, en la elaboración de mejores planes y políticas públicas en materia de desarrollo económico y competitividad;

XVI. al XX. [...]

XXI. Promover apoyos económicos y de capacitación en materia de artesanía, de manera directa o con la participación de las instancias gubernamentales competentes;

XXII. Promover la cultura de paz en el sector económico del estado de Jalisco; e

XXIII. Identificar los incentivos adecuados para el desarrollo y fortalecimiento de las industrias creativas, como apoyos económicos y de capacitación en la materia, de manera directa o con la participación de otras instancias gubernamentales competentes, organismos de la sociedad civil, de la iniciativa privada ya sean nacionales o internacionales.

Artículo 7°. [...]

I. al VI. [...]

VII. Sectores precursores;

VIII. Industrias creativas; y

IX. Los demás que para tal efecto determine la Secretaría o se establezca en el Reglamento.

Artículo 8. [...]

ENTREGA		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	FOJA No. 8
			DE: 9
RECIBIÓ:			



NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Iniciativa de decreto que reforma los artículos 6, 7 y 8 de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco

GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

I. al IX. [...]

X. Destinen al menos un veinte por ciento de su gasto de operación a programas de investigación, desarrollo científico y tecnológico y promoción del capital intelectual y creativo;

XI. al XIII. [...]

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

ATENTAMENTE

SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO.

"2022. AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
CON CÁNCER EN JALISCO"

GUADALAJARA, JALISCO, A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

**Laura Gabriela Cárdenas
Rodríguez**
DIPUTADA

**Gerardo Quirino Velázquez
Chávez**
DIPUTADO

ENTREGO: _____ RECIBÍO: _____		FOJA No. _____	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
		DE: _____	